



REG.: 04548 - 22.01.2018  
10085 - 08.02.2018  
19761 - 22.03.2018  
26091 - 20.04.2018  
32639 - 24.05.2018

## **RESOLUCIÓN ANTICIPADA EXENTA N° 3641**

VALPARAÍSO, 17 AGO 2018

### **VISTOS:**

La solicitud del Sr. Andrés Montanari Ibàrra, quien, en representación de la empresa MIMET S.A., RUT 93.538.000-6, requiere que esta Dirección Nacional emita una resolución anticipada, que establezca la correcta clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "Máquina conservadora, mostradora recta, modelo CV-200AE, 220V/50-60Hz".

La Resolución N° 4378, de 31.07.2014, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 03.09.2014, que aprueba el procedimiento para la emisión de Resoluciones Anticipadas.

La Resolución N° 6322, de 10.11.2014, del Director Nacional de Aduanas, que delega en la Subdirectora Técnica la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

La Declaración Jurada del representante de la empresa que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.8 de la Resolución N° 4378, de 2014, deja establecido que la mercancía por la que se solicita resolución anticipada no ha sido objeto de acción o demanda, recurso o reclamaciones ante los tribunales ordinarios, como tampoco objeto de reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, ni ha sido objeto de una presentación o solicitud promovida por el solicitante, cuya resolución por vía administrativa se encuentre pendiente.

La declaración expresa del recurrente sobre la exactitud e integridad de la información proporcionada y los antecedentes acompañados de la mercancía.

El Arancel Aduanero Nacional, basado en la Nomenclatura del Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, Decreto Exento del Ministerio de Hacienda N° 514, de 01.12.2016, publicado en el Diario Oficial de 28.12.2016, y sus modificaciones.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

Los Oficios Ord. N° 2167, de 08.02.2018, N° 6720, de 03.05.2018, N° 8198, de 31.05.2018 y N° 11157, de 07.08.2018, todos de la Subdirección Jurídica.

Los Oficios Ord. N° 2452, de 13.02.2018, y N° 10407, de 24.07.2018, ambos de Subdirección de Fiscalización.


El Oficio Ord. N° 9221, de 25.06.2018 de la Subdirección Técnica, que declara la admisibilidad a contar de la misma fecha.



## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, las máquinas conservadoras producidas por MIMET S.A., corresponden a gabinetes horizontales (arcón), con tapas de vidrio con publicidad aplicada de cada cliente final donde la exhibición y el acceso a los productos mostrados es por la parte superior.

Que las especificaciones técnicas del producto corresponden a:

Marca:	MIMET	
Modelo:	CV-200AE	
Compresor:	1/4HP, Embraco, 220V~50-60Hz	
Condensador:	Tipo helicoidal de tubo de cobre de $\varnothing 1/4"$ Ventilador 5W, 220V~50~60Hz, Weiguang Hélice $\varnothing 200\text{mm}$	
Tubo capilar:	$\varnothing 0.92\text{mm}$	
Refrigerante:	R134a	
Filtro secador:	25g R134a, BVB	
Control de temperatura:	Termostato o dispositivo electrónico, Danfoss	
Evaporador:	Serpentín de tubo de cobre $\varnothing 5/16"$	
Gabinete interior:	Acero prepintado de 0.5mm	
Mueble exterior:	Acero prepintado de 0.5 mm	
Marco superior:	Perfil de aluminio anodizado y esquineros plásticos de ABS y con línea de gas caliente	
Aislación:	Poliuretano inyectado, densidad 36kg/m <sup>3</sup> , espesor 70mm	
Tapas de vidrio:	Tipo corredera, con vidrio reflectivo Cerradura con llave	
Ruedas:	Doble giro de $\varnothing 50\text{mm}$	
Opción:	Publicidad, impresión digital de alta resolución en PVC autoadhesivo. Canastillos de barras de acero plastificado Iluminación interior Leds.	
Temperatura interior:	-18°C a -24°C	
Capacidad neta:	151 litros	
Peso:	Neto: 56 kg. Embalado: 62 kg.	

Que la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes."

Que la Regla General N° 6 señala, por su parte, que "la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."

Que el Capítulo 84 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los "Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos."

Que, la partida 84.18 comprende a los "Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15."

Que el ítem 8418.3000 del Arancel Aduanero Nacional comprende a los congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 litros.

Que, de acuerdo con sus características técnicas y por su funcionalidad, a la mercancía en comento le corresponde clasificarse por el ítem 8418.3000 del Arancel Aduanero Nacional, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas N° 1 y 6.

Que el Comité del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas emitió un pronunciamiento de clasificación arancelaria para una mercancía similar por la subpartida 8418.30. En particular, corresponde a un congelador horizontal con tapa de vidrio para la conservación y exposición de productos alimenticios, con un sistema de refrigeración incorporado que permite mantener una temperatura de entre -20°C y -24°C a una temperatura ambiente de 30°C.

Que, por tanto, y

#### **TENIENDO PRESENTE:**

La Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón. Lo dispuesto en la Resolución N° 4378, 31.07.2014 y las facultades delegadas por Resolución N° 6322, de 10.11.2014, del Director Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

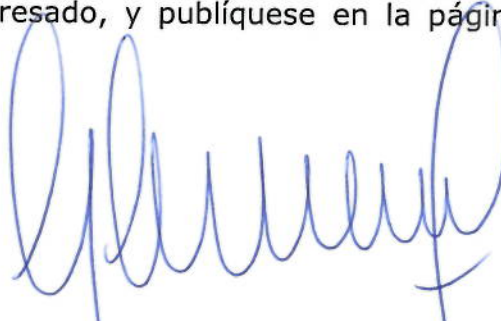
#### **RESOLUCIÓN ANTICIPADA:**

**Clasifíquese la mercancía denominada "Congelador horizontal para la conservación y exposición de productos alimenticios, marca MIMET, modelo CV-200AE, 220V/50-60Hz", con las características reseñadas en los considerandos, por el ítem 8418.3000 del Arancel Aduanero Nacional.**

La presente resolución anticipada tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión.

Anótese, notifíquese, comuníquese por carta certificada y a los correos señalados en la solicitud del interesado, y publíquese en la página Web del Servicio Nacional de Aduanas.

  
BPS/CPB.  
res anticip 10085  
49128

  
Gabriela Landeros Herrera  
Subdirectora Técnica  
Dirección Nacional de Aduanas

